



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No. 230 -2018-MPJB

21 DIC 2018

Jorge Basadre,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Titular Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La mencionada Ley N° 27972 establece en su artículo 56 "Que son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio y el artículo 87 dispone que las municipalidades provinciales y distritales, (...); en consecuencia los bienes de uso público deben ser mantenidos periódicamente previniendo de esa forma el deterioro de la infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-Tacna a efecto de que cumplan su función pública;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2016-A/MPJB, fue designado desde el 11 de Agosto de 2016 el Ingeniero José Luis Luque Mamani, como Coordinador de ejecución de la Obra por Impuestos denominada "Mejoramiento de la carretera Ruta-563, Tramo Empalme PE-S1, Camiara - Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre" ejecutada bajo la modalidad de la Ley N° 29030;

Que, mediante el Informe N° 898-2016-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 28 de diciembre del 2016, que en copia obra a foja 05, el Subgerente de Recursos Humanos Señala:

- a.-El servidor Ing. Luque, inicia su vínculo laboral el 12 de agosto del presente hasta la actualidad.
- b.-Se le viene pagando de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 132-2016-MPJB, desde el mes de noviembre el monto de S/ 7,200.00 soles.
- c.-El servidor está solicitando verbalmente el reintegro de la diferencia de los meses de agosto, setiembre y octubre del presente.
- d.-Se ha realizado el cálculo de la diferencia desde 12 de agosto a octubre del presente, obteniendo un monto de S/ 7,800.00 soles más S/ 702.00 soles de aportaciones (Essalud) teniendo un gasto total de S/ 8,502.00 soles.

Que, mediante Informe N° 090-2017-JLLM-CO-GDTI-GM-A/MPJB, obrante a fojas 08 en copia, el Ing. José Luis Luque Mamani solicita el reintegro de remuneración desde el vínculo laboral, por los meses de agosto, setiembre y octubre de 2016 en cumplimiento a las Resoluciones de Alcaldía emitidas y documento expuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con Informe N° 1455-2017-GDTI-GM-MPJB, obrante a foja 09 en copia, señala que: "Con Resolución de Alcaldía N° 129-2016-A/MPJB se le designa desde el 11 de agosto del 2016 como Coordinador de ejecución de la obra por impuestos indicada anteriormente; Que, con Resolución de Alcaldía N° 132-2016-MPJB se resuelve otorgarle la suma de S/ 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 soles) como monto remunerativo, desde su inicio de su vínculo laboral como Coordinador de Obra; En ese sentido y teniendo en cuenta lo descrito por el Ing. José Luis Luque Mamani en su Informe N° 090-2017-CO-GDTI-GM-A/MPJB, esta Gerencia da opinión al trámite correspondiente a fin de atender la solicitud de reintegro de remuneración requerido por el Ing. José Luis Luque Mamani el cual asciende a la suma de S/ 8,502.00 soles que correspondería a los meses de agosto, setiembre y octubre del 2016";

Que, el Subgerente de Recursos Humanos por intermedio del Informe N° 538-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, obrante a fojas 10 en copia, solicita **Disponibilidad Presupuestal** para la autorización del reintegro de la diferencia de la remuneración según Resolución de Alcaldía N° 132-2016-MPJB con



el cargo de Coordinador de Obra, obteniendo el monto de S/ 7,800.00 soles, siendo de opinión favorable para atender lo solicitado;

Que, con el Informe N° 1098-2018-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA. Debería Germán Limache Quispe, otorga la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda, a la vez se deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera para llevar a cabo la contratación de personal. El órgano competente y/o administración municipal debe evaluar que el requerimiento signifique que la contratación sea lo más racional e indispensable, determinando el uso eficiente y óptimo del presupuesto asignado, por otro lado se cuente con la disponibilidad financiera para el pago oportuno de las obligaciones contraídas; disponiendo la estructura presupuestal que corresponde al presente año 2018 es de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563,
TRAMO EMPALME PE- 1S, CAMIARA, VILLA LOCUMBA,
DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE -
TACNA
CADENA PRESUPUESTAL : 0138.2200993.4000084.15.033.0066
SEC. FUNCIONAL : 0058
FTE.FTO/RUBRO : 5.18 Canon Sobre Canon Regalías Mineras
PRESUPUESTO : S/. 7,800.00 Soles

Que, la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago (...); de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Por lo que estando a los actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo acápite 3.5 de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como ADEUDO del ejercicio presupuestal 2016 a favor del **ING. JOSE LUIS LUQUE MAMANI** la suma de S/ 7,800.00 soles, por reintegro de remuneraciones al cargo de Coordinador de ejecución de la Obra por Impuestos denominada "Mejoramiento de la carretera Ruta-563, Tramo Empalme PE-S1, Camiara - Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


MBA Duverly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS